



Instrucciones para cumplimentar la comunicación

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Modelo 149 de comunicación de la opción, renuncia, exclusión y fin del desplazamiento, del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español (Artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y artículos 113 a 119 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

➤ Normas aplicables

Las referencias a la Ley y al Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, contenidas en las presentes instrucciones, se entienden efectuadas a la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE de 29 de noviembre), y al Reglamento de dicho Impuesto, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo (BOE de 31 de marzo).

Por su parte, las referencias a la Ley y al Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, contenidas en las presentes instrucciones, se entienden efectuadas al texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo (BOE de 12 de marzo) y al Reglamento de dicho Impuesto, aprobado por Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio (BOE de 5 de agosto).

Las instrucciones de cumplimentación se han confeccionado teniendo en cuenta la **normativa vigente desde 1 de enero de 2015**.

➤ Cuestiones generales

Las personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español podrán optar por tributar por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, manteniendo la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando cumplan las condiciones siguientes:

a) Que no hayan sido residentes en España durante los diez períodos impositivos anteriores a aquel en el que se produzca su desplazamiento a territorio español.

b) Que el desplazamiento a territorio español se produzca como consecuencia de alguna de las siguientes circunstancias:

1.º Como consecuencia de un contrato de trabajo, con excepción de la relación laboral especial de los deportistas profesionales regulada por el Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio.

Se entenderá cumplida esta condición cuando se inicie una relación laboral, ordinaria o especial distinta de la anteriormente indicada, o estatutaria con un empleador en España, o cuando el desplazamiento sea ordenado por el empleador y exista una carta de desplazamiento de este.

2.º Como consecuencia de la adquisición de la condición de administrador de una entidad en cuyo capital no participe o, en caso contrario, cuando la participación en la misma no determine la consideración de entidad vinculada en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

c) Que no obtenga rentas que se calificarían como obtenidas mediante un establecimiento permanente situado en territorio español.



El contribuyente que opte quedará sujeto por obligación real en el Impuesto sobre el Patrimonio.

Los contribuyentes a los que resulte de aplicación este régimen especial estarán obligados a presentar la **declaración** por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en un modelo especial (**modelo 151**).

Este régimen especial se aplicará durante el **período impositivo en el que el contribuyente adquiera su residencia fiscal en España, y durante los cinco periodos impositivos siguientes**. A estos efectos, se considerará como período impositivo en el que se adquiere la residencia el primer año natural en el que, una vez producido el desplazamiento, la permanencia en territorio español sea superior a 183 días.

Acreditación del régimen: La oficina gestora competente, a la vista de la comunicación de la opción presentada y de la documentación adjunta, expedirá al contribuyente, si procede, en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes al de presentación de la comunicación, un documento acreditativo de haber ejercitado la opción por este régimen especial.

➤ **Formas de presentación de la comunicación modelo 149.**

I. TRANSITORIAMENTE, HASTA EL 31 DE ENERO DE 2016:

Las comunicaciones se presentarán utilizando los modelos de comunicación, imprimibles y rellenables, que estarán disponibles en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria en Internet, www.agenciatributaria.es y se presentarán acompañadas de la documentación que deba adjuntarse en cada caso, presencialmente o por correo certificado, en las oficinas de registro de la Agencia Tributaria, dirigida a la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente, o a la Unidad de Gestión de Grandes Empresas de la correspondiente Delegación Especial de la Agencia Tributaria o la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, en el supuesto de contribuyentes adscritos a las mismas.

II. FORMAS DE PRESENTACIÓN DESDE EL 1 DE FEBRERO DE 2016.

La presentación de la comunicación modelo 149 se realizará vía electrónica por **Internet** mediante:

1. Certificado electrónico reconocido, que podrá ser el asociado al Documento Nacional de Identidad electrónico (DNI-e) o cualquier otro certificado electrónico reconocido que, según la normativa vigente en cada momento, resulte admisible por la Agencia Tributaria
2. Cl@ve PIN.

La documentación que deba adjuntarse en cada caso se presentará en forma de documentos electrónicos, utilizando la opción "Aportar documentación complementaria" específica para este procedimiento.

Cumplimentación de la comunicación modelo 149

El modelo 149 se utilizará para comunicar a la Administración tributaria la **opción** por el régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español, la **renuncia** al mismo, la **exclusión** y la **fecha del fin del desplazamiento a efectos de lo previsto en el artículo 114.2.a) del Reglamento IRPF**.

Cualquiera que sea la causa de la comunicación, siempre se cumplimentarán los campos "1. Contribuyente" y, en su caso, "2. Representante". A continuación se cumplimentará únicamente el apartado que corresponda al tipo de comunicación que se pretenda efectuar.



➤ 1. Contribuyente

Cualquiera que sea la forma de presentación de la comunicación, el contribuyente deberá disponer de Número de Identificación Fiscal (NIF) y estar identificado, con carácter previo a la presentación, en el Censo de Obligados Tributarios. En caso contrario, solicitará previamente el alta en dicho Censo mediante la presentación de la declaración censal correspondiente.

“**NIF**”: se consignará el número de identificación fiscal del contribuyente.

“**Apellidos**”: se consignará el primer apellido y, en su caso, el segundo apellido, en este mismo orden.

“**Nombre**”: se consignará el nombre completo.

“**Teléfonos, fijo (11) y móvil (12)**” A fin de agilizar la resolución de las incidencias que eventualmente puedan surgir en la tramitación, consigne en las casillas (11) y (12) los números de los teléfonos, fijo y móvil, en los que pueda ser más fácilmente localizado en días y horas laborables.

➤ 2. Representante

Si el contribuyente ha nombrado un representante ante la Administración Tributaria, con domicilio en territorio español se hará constar en este apartado.

“**NIF**”: se consignará el número de identificación fiscal del representante.

“**Apellidos, o Denominación o razón social**”:

Para personas físicas, se consignará el primer apellido y, en su caso, el segundo apellido, en este mismo orden.

Para personas jurídicas y entidades, se consignará la razón social o la denominación completa de la entidad, sin anagramas.

“**Nombre**”: Para personas físicas, se consignará el nombre completo.

“**Domicilio**”: se cumplimentarán los datos del domicilio del representante que procedan, teniendo en cuenta las indicaciones particulares que seguidamente se señalan.

(a). **Tipo de vía**: Consigne la denominación correspondiente al tipo o clase de vía pública: calle, plaza, avenida, glorieta, carretera, bajada, cuesta, pasaje, paseo, rambla, etc.

(c). **Tipo de numeración**: Indique el tipo de numeración que proceda: número (NÚM), kilómetro (KM), sin número (S/N), etc.

(d). **Número de casa**: Número identificativo de la casa o, en su caso, punto kilométrico.

(e). **Calificador de número**: En su caso, consigne el dato que completa el número de la casa (BIS, duplicado -DUP.-, moderno -MOD.-, antiguo -ANT.-, etc.) o el punto kilométrico (metros).

(k). **Datos complementarios del domicilio**: En su caso, se harán constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio (por ejemplo: Urbanización El Alcotán, Edificio La Peñota, Residencial El Valle, Polígono Miralcampo, etc.).

(l). **Localidad/Población**: Consigne en esta casilla el nombre de la localidad o población en la que se encuentra situado el domicilio, cuando sea distinto del Municipio.

(o) y (p). **Teléfonos, fijo y móvil**: A fin de agilizar la resolución de las incidencias que eventualmente puedan surgir en la tramitación, consigne en las casillas (o) y (p) los números de los teléfonos, fijo y móvil, en los que pueda ser más fácilmente localizado en días y horas laborables.



➤ **3. Comunicación de la opción por el régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español.**

Plazo de presentación de la comunicación de la opción: La comunicación de la opción se presentará en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de inicio de la actividad que conste en el alta en la Seguridad Social en España o en la documentación que permita, en su caso, el mantenimiento de la legislación de Seguridad Social de origen.

Declaro y Ejercito la opción (31): se marcará con X si se va a ejercitar la opción por el régimen.

En función de la circunstancia que motiva el desplazamiento, se harán constar los datos que se indican a continuación y se adjuntará la documentación señalada para cada caso:

1. Desplazamiento como consecuencia de un contrato de trabajo.

Identificación del empleador (32), (33) y (34): debe hacer constar el “NIF” (casilla 32), “Apellidos o Denominación o razón social” (casilla 33) y, en su caso, “Nombre” (casilla 34) del empleador.

Documentación: Si la circunstancia que motiva el desplazamiento a territorio español es un desplazamiento como consecuencia de un contrato de trabajo deberá adjuntarse a la comunicación de la opción la siguiente documentación:

a) Cuando se inicie una relación laboral, ordinaria o especial, o estatutaria con un empleador en España, un documento justificativo emitido por el empleador en el que se exprese el reconocimiento de la relación laboral o estatutaria con el contribuyente, la fecha de inicio de la actividad que conste en el alta en la Seguridad Social en España, el centro de trabajo y su dirección, así como la duración del contrato de trabajo.

b) Cuando se trate de un desplazamiento ordenado por su empleador, copia de la carta de desplazamiento del empleador, así como un documento justificativo emitido por este en el que se exprese la fecha de inicio de la actividad que conste en el alta en la Seguridad Social en España o en la documentación que permita, en su caso, el mantenimiento de la legislación de Seguridad Social de origen, el centro de trabajo y su dirección, así como la duración de la orden de desplazamiento.

2. Desplazamiento como consecuencia de la adquisición de la condición de administrador de una entidad.

Identificación de la entidad (35) y (36): debe hacer constar el “NIF” (casilla 35) y “Denominación o razón social” (casilla 36) de la entidad.

Documentación: Si la circunstancia que motiva el desplazamiento a territorio español es un desplazamiento como consecuencia de la adquisición de la condición de administrador de una entidad deberá adjuntarse a la comunicación de la opción un documento justificativo emitido por la entidad en el que se exprese la fecha de adquisición de la condición de administrador y que la participación del contribuyente en la entidad no determina la condición de entidad vinculada en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Además, en todo caso, deberá hacer constar en la comunicación de la opción:

Fecha de entrada en territorio español (37): indique la fecha de entrada en territorio español.

Fecha de inicio de la actividad que conste en el alta en la Seguridad Social en España o en la documentación que permita, en su caso, el mantenimiento de la legislación de Seguridad Social de origen (38): indique la fecha de inicio.

Último país o territorio de residencia (39): se consignará el código del último país o territorio de residencia fiscal del contribuyente, de acuerdo con las claves de países que se relacionan.



➤ **4. Comunicación de la renuncia al régimen especial**

Los contribuyentes que hubieran optado por este régimen especial podrán renunciar a su aplicación. Los contribuyentes que renuncien no podrán volver a optar por su aplicación.

Plazo de presentación: La comunicación de la renuncia se presentará durante los meses de noviembre y diciembre anteriores al inicio del año natural en que la renuncia deba surtir efectos.

Comunico mi renuncia (41): se marcará con X la casilla (41) si se va a comunicar la renuncia al régimen especial.

Documentación: A la comunicación de la renuncia se adjuntará la copia sellada de la comunicación de datos al retenedor prevista en el artículo 88 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

➤ **5. Comunicación de la exclusión del régimen especial**

Los contribuyentes que hubieran optado por la aplicación de este régimen especial y que, con posterioridad al ejercicio de la opción, incumplan alguna de las condiciones determinantes de su aplicación quedarán excluidos de dicho régimen. La exclusión surtirá efectos en el período impositivo en que se produzca el incumplimiento.

Los contribuyentes excluidos del régimen deberán comunicar tal circunstancia a la Administración tributaria mediante el modelo 149.

Los contribuyentes excluidos de este régimen especial no podrán volver a optar por su aplicación.

Plazo de presentación: La comunicación de la exclusión se presentará en el plazo de un mes desde el incumplimiento de las condiciones que determinaron la aplicación del régimen.

Comunico mi exclusión (51): se marcará con X la casilla (51) si se va a comunicar la exclusión del régimen especial.

Fecha de incumplimiento (52): se indicará la fecha del incumplimiento de las condiciones que motiva la exclusión del régimen.

Causa de la exclusión (53): se indicará brevemente la causa de la exclusión.

➤ **6. Comunicación del fin del desplazamiento a los efectos del artículo 114.2.a) del Reglamento del IRPF**

Supuesto de aplicación: Cuando el contribuyente finalice su desplazamiento a territorio español sin perder la residencia fiscal en España en dicho ejercicio, a efectos de lo dispuesto en la letra a) del apartado 2 del artículo 114 de este Reglamento deberá comunicar tal circunstancia a la Administración Tributaria en el modelo 149.

Aunque la aplicación del régimen especial implica que la totalidad de los rendimientos del trabajo obtenidos por el contribuyente durante la aplicación del régimen especial se entenderán obtenidos en territorio español, la comunicación del fin del desplazamiento en el supuesto citado en el párrafo anterior tiene el efecto de que no se entiendan obtenidos durante la aplicación del régimen especial los rendimientos que deriven de una actividad desarrollada con posterioridad a la fecha de presentación de la comunicación de la finalización del desplazamiento.

Plazo de presentación: Esta comunicación se presentará en el plazo de un mes desde que hubiera finalizado el desplazamiento a territorio español.

Comunico el fin de mi desplazamiento a territorio español (61): se marcará con X la casilla (61) si el contribuyente finaliza su desplazamiento a territorio español sin perder la residencia fiscal en España en dicho ejercicio y pretende comunicar el fin del desplazamiento a efectos de lo dispuesto en el artículo 114.2.a) Reglamento IRPF.



Fecha del fin del desplazamiento a territorio español (62): se indicará la fecha del fin del desplazamiento a territorio español.